

**AUTORIZA EL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL  
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

09 AGO. 2023

N° 26573

RESOLUCIÓN N° /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Ingreso N°225 de fecha 31 de enero de 2023, solicitando cambio de giro de venta de Fruta y Verduras a Venta de Menaje.
4. Informe inspectivo de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección Seguridad Humana de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1.- **PROCÉDASE**, a contar del **segundo semestre de 2023**, el cambio de giro en la patente municipal rol N°6-302713, a nombre de **CYNTHIA VIOLETA MIRANDA COLLADO**, Rut N° 15.418.383-3; para el giro de: MENAJE Lo anterior, en relación a lo solicitado por la contribuyente previamente individualizada.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por el Departamento de Vía Pública, a la beneficiaria ya individualizada, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización.
- 4.- El Departamento de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el Sistema Computacional.
- 5.- **DÉJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:
  - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
  - b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE** y, una vez hecho a archivo.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GLC / LGR / JCD



GONZALO LIZANA COFRE  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2107588